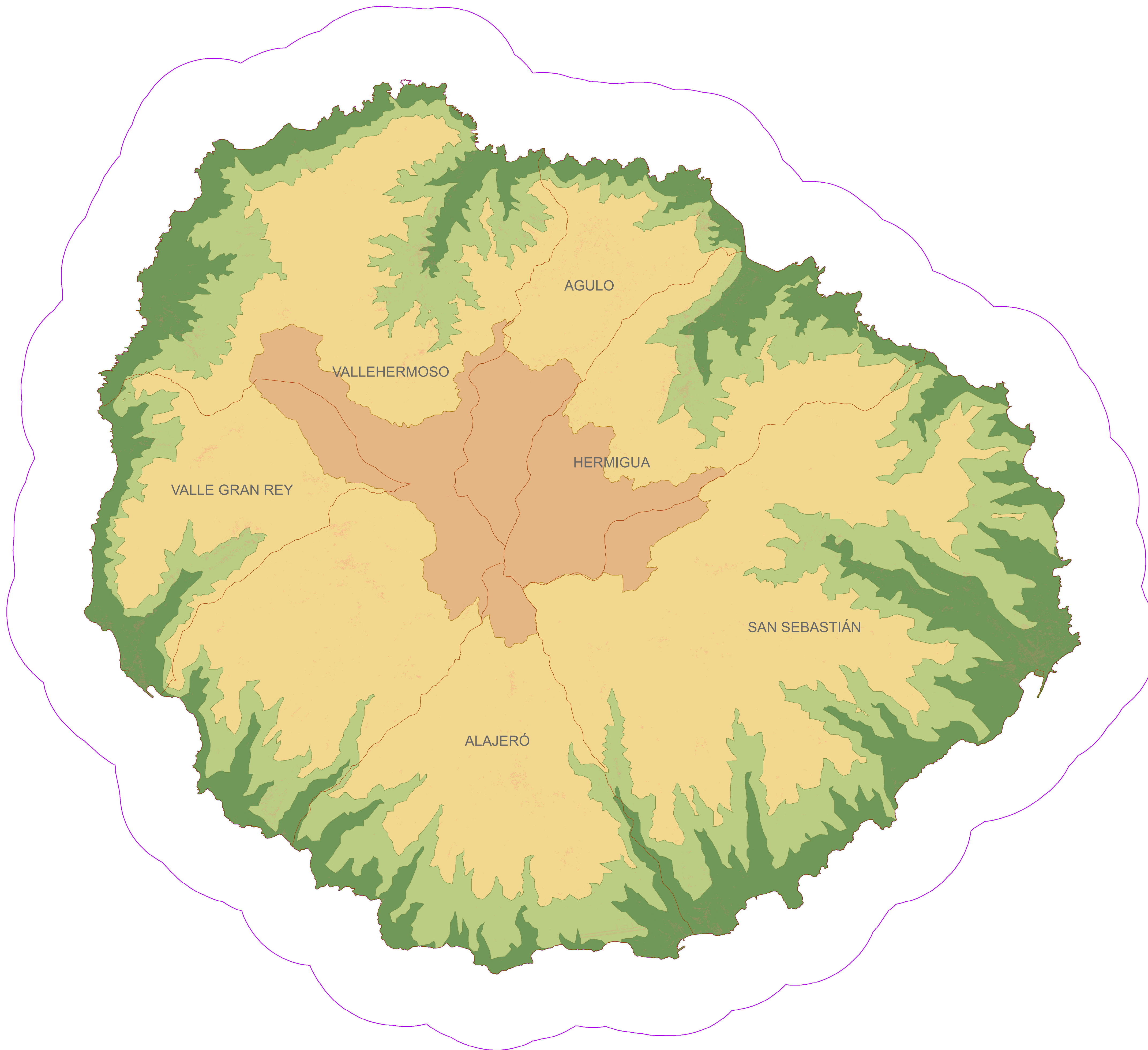
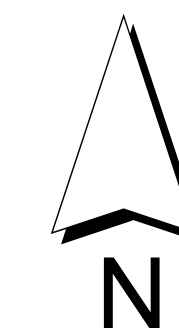




LEYENDA

-  Cota 0 a 200 m.s.n.m.: Se pueden otorgar nuevas concesiones de aguas subterráneas.
-  Cota 200 a 400 m.s.n.m.: Se pueden otorgar únicamente nuevas concesiones de aguas subterráneas para usos de abastecimiento, turísticos y recreativos.
-  Cota 400 m.s.n.m. a Contorno del PN: No se permiten nuevas captaciones de aguas subterráneas a excepción de posibles captaciones para abastecimiento de la que sea titular el CIA de La Gomera y bajo ciertas restricciones.
-  Contorno del Parque Nacional: No se permiten nuevas captaciones de aguas superficiales y subterráneas.
-  Municipios
-  Demarcación Hidrográfica de La Gomera